

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUIFO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los trámites y términos legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, con esta fecha, aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente.

El número del expediente, nombre de las minas, hectáreas de superficie, clase de mineral, concejo donde radican, nombre de los interesados y su vecindad y el de los apoderados, es como sigue:

24.019, "5.ª Demasia a Coto Cortés", de 0,889 hectáreas, de hulla, en Degaña, interesado D. Antonio Cortés y Méndez, de La Coruña; apoderado, D. José María Aparicio Valdés.

24.055, "María Teresa", de 31 hectáreas, de hulla, en Tevega, interesado D. Segundo García López, de Tineo.

24.056, "Sorpresa", de 8 hectáreas, de hulla, en Mieres, interesado don José Fernández Cuesta, de Olloniego (Oviedo).

24.064, "Pastora", de 45 hectáreas, de hulla, en Aller, interesado D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

24.065, "Estratégica", de 80 hectáreas, de hulla, en Aller, interesado D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

24.067, "Cazadora", de 45 hectáreas, de antracita, en Aller y Lena, interesado D. Angel Sánchez Santos, de Oviedo.

24.068, "Prolongada", de 41 hectáreas, de hulla, en Lena, interesado don Antonio Maqua Carrizo, de Oviedo.

24.071, "María del Carmen", de 8 hectáreas, de hulla, en Langreo, interesado D. Adolfo Fernández González, de Olloniego.

24.081, "Santa Teresa", de 10 hectáreas, de hulla, en Langreo, interesado D. Alfredo González García, de Sama de Langreo.

24.087, "Nueva Carolina", de 41 hectáreas, de hulla, en Mieres, interesado D. Victor M. Sierra Barzanallana, de Oviedo.

24.093, "San Vicente", de 108 hectáreas de hulla, en Tevega, interesado D. Vicente G. Cueto Cienfuegos, de Mieres.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado

artículo 55 y a los efectos del 56 del Reglamento y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de dichas minas.

Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
José Ceano Vivas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación con doble riego de alquitrán de los kilómetros 4,231 al 9,993 de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, ejecutadas por el contratista D. Emilio Ramos Zardain, con cargo a las anualidades de 1935-36, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura, o en la Alcaldía de Cangas de Tineo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

El Ayuntamiento de Grado, en sesión de 10 de agosto último, acordó acceder a la revisión de oficio del expediente intruido contra el Interventor de Fondos del mismo don Benjamin Garcia Alvarez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 12 de marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas deseen acudir con ampliación de pruebas en pro o en contra del referido expediente, lo hagan en el plazo de cinco días, ante el Juez instructor del mismo designado al efecto.

Grado, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez instructor, José Suarez.

DE GIJON

Pago de los intereses de la deuda municipal devengados a partir del 1.º de julio mil novecientos treinta y ocho.

El Ilmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el doce del corriente, acordó hacer efectivos los intereses de la deuda municipal devengados a partir del primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, al igual que los viene satisfaciendo el Estado, quedando regularizado en esta forma el pago en lo sucesivo. En cuanto a los intereses anteriores devengados y no pagados se está estudiando con toda rapidez una fórmula que permita satisfacerlos y al mismo tiempo represente una disminución de la carga financiera municipal. En cumplimiento de tal acuerdo los intereses se satisfarán:

Empréstito Resultas.—Teniendo en cuenta que este empréstito quedó totalmente extinguido en 31 de diciembre de 1938, se pagarán los intereses del 3.º y 4.º trimestre de 1938, correspondientes a los dos últimos cupones de los títulos en circulación el 18 de julio de 1936, y se recogerán por su valor nominal las obligaciones amortizadas con el consiguiente pago de los intereses corridos desde la fecha de la amortización hasta hoy, o sean dos trimestres. Los cupones correspondientes

o los ocho trimestres pendientes de pago se desprenderán de los títulos quedando en poder del obligacionista para el pago en su día.

Empréstito cinco millones.—Se pagarán el segundo semestre de 1938 y el primer semestre de 1939, de todos los títulos en circulación al comienzo del Glorioso Movimiento.

Empréstito pescadería y saneamiento.—Se pagarán el tercero y cuarto trimestres de 1938 y el primero y segundo trimestres de 1939 de todos los títulos en circulación el 18 de julio de 1936.

El pago se hará una vez justificada la propiedad o legítima posesión de los valores, para lo cual se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

I Títulos depositados en oficinas públicas o establecimientos de crédito con anterioridad al 18 de julio de 1936, cuyos depósitos no hayan experimentado modificación.—Se acompañará a la factura de cupones correspondiente al primer vencimiento una certificación general expedida por el banco o establecimiento depositario, en la que, con referencia individual a cada depósito se consignen los siguientes extremos: a) Número del depósito; b) Fecha de constitución; c) Titular y d) Numeración de los valores que comprende, haciendo constar que la totalidad de los depósitos a que la misma se contrae, subsisten en la actualidad sin haber sufrido alteración alguna desde el 18 de julio de 1936.

II Valores depositados a nombre de su actual titular con posterioridad al 18 de julio de 1936, por modificación de depósito constituido con anterioridad a la indicada fecha.—A la factura de cupones correspondiente al primer vencimiento se acompañará certificación general en la que con referencia individual a cada depósito se consignen los mismos extremos determinandos a la instrucción anterior, acompañando copia, bajo su firma, del documento que con arreglo a las disposiciones pertinentes haya autorizado la modificación del depósito anterior.

III Valores depositados con posterioridad al 18 de julio de 1936.—A la factura de cupones correspondiente al primer vencimiento se acompañará una certificación general, que con referencia individual a cada depósito, comprenda los mismos extremos determinados en la instrucción primera, haciendo constar que los actuales titulares han justificado ante

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE AGOSTO DE 1939

AÑO DE 1939

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	541.741,56	68.125,20	»	473.616,36
2 Bienes provinciales	11.500,00	195,00	»	11.305,00
3 Subvenciones y donativos	1.259.738,93	44.608,45	»	1.215.130,48
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	760.150,70	594.035,40	»	166.115,30
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	568.500,00	432.888,86	»	135.612,14
8 Arbitrios provinciales	3.918.000,00	2.862.988,80	»	1.055.011,20
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.760.000,00	24.500,18	»	1.735.499,82
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	3.416,17	»	343.030,12
11 Recargos provinciales	475.000,00	226.040,04	»	248.959,96
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	636.779,91	461.356,86	»	175.423,05
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	»	»	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	55.193,01	102.222,63	47.029,62	»
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas	4.774.229,07	2.602.180,55	»	2.172.048,52
	15.108.779,47	7.422.557,14	47.029,62	7.733.251,95
PAGOS				
1 Obligaciones generales	549.143,14	310.019,05	»	239.124,09
2 Representación provincial	85.000,00	58.589,41	»	26.410,59
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	657.581,20	185.406,80	»	472.174,40
6 Personal y material	785.204,02	456.122,26	»	329.081,76
7 Salubridad e higiene	550.000,00	287.770,37	»	262.229,63
8 Beneficencia	3.796.688,87	2.238.819,14	»	1.557.869,73
9 Asistencia social	238.050,00	99.422,11	»	138.627,89
10 Instrucción pública	333.361,66	95.176,03	»	238.185,63
11 Obras públicas y edificios provinciales	1.847.329,18	844.327,63	»	1.003.001,55
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	170.370,00	13.403,63	»	156.966,37
14 Agricultura y ganadería	189.500,00	57.766,56	»	131.733,44
15 Crédito provincial	742.733,34	227.189,43	»	515.543,91
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Devoluciones	339.588,99	60.065,76	»	279.523,23
18 Imprevistos	50.000,00	39.368,60	»	10.631,40
19 Resultas	6.522.165,91	2.272.466,92	»	4.249.698,99
	16.856.716,31	7.245.913,70	»	9.610.802,61
EXISTENCIA EN CAJA.	»	176.643,44	»	»

Sesión de 15 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria

Oviedo, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Ignacio ChacónEl Secretario,
M. Blanco

el banco que certifica la tenencia anterior o legítima adquisición posterior a la fecha indicada.

En los tres casos anteriores el banco o establecimiento depositario, como entidad encargada del pago, procederá bajo su responsabilidad a

dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936, poniendo en los títulos la palabra „justificado“, fecha, firma y sello.

IV Valores en rama.—La justificación de tenencia anterior al 18 de

julio de 1936 o legítima adquisición posterior, se efectuará ante el Ilustre Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán acompañarse a la factura de cupones correspondiente al primer vencimiento los documentos que justifiquen la legítima pertenencia de los

títulos comprendidos en aquella, debiendo considerarse como tales, y sin perjuicio de otros que puedan aportarse y juzgarse suficientes por el Ayuntamiento los siguientes:

—a)—Póliza de adquisición.

b)—Certificación expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, con referencia al libro registro de operaciones del fedatario que intervino en la adquisición.

c)—Escritura pública o fallo judicial acreditativos de la pertenencia de los títulos.

d)—Documentos acreditativos de haber sido cobrados los cupones correspondientes a los títulos con anterioridad al 18 de julio de 1936, y con carácter de propietario de los mismos.

Una vez calificada la legítima pertenencia por el Ilustre Ayuntamiento se notificará al interesado, para que presente los títulos al efecto de estampar en ellos la palabra „justificado“, fecha, firma y sello, en la forma prevenida en el Decreto número 119 citado, procediéndose al pago de los cupones.

V Pérdida o robo de títulos.— Cuando se hayan perdido o robado los títulos, los interesados harán la denuncia del hecho a este Ayuntamiento a los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939. El pago de intereses quedará en suspenso hasta tanto que, cumplidos los trámites señalados en la expresada Ley, se atorece al Ayuntamiento a expedir los duplicados pertinentes.

En todos los casos las facturas de cupones de los vencimientos siguientes no necesitarán justificación alguna, siempre que se contraigan a los mismos títulos que la factura del primer vencimiento.

En Gijón, a 16 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.—El Alcalde, Paulino Vígón.

Anuncio no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 30.231, expedido el 15 de julio de 1936 a nombre de doña Palmira Alvarez Entrialgo, viuda, y doña María Luisa Alvarez Alvarez, casada, indisintamente, comprensivo de pesetas nominales 12.000, en 4 títulos de la Serie A, números 177.817,20 y 4 de la Serie B, números 41.965, 64.176, 68.488,89, de deuda amortizable al 3 por 100, 1928, sin impuestos, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 12 de septiembre de 1939.— Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3—1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial